

Tema 5. Fuentes de Derecho Administrativo.—La Ley: sus clases.—Leyes ordinarias y Decretos-leyes.—El Reglamento: concepto y clases.—Instrucciones y circulares.—La costumbre en el Derecho Administrativo.

Tema 6. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades.

Tema 7. Los recursos en vía administrativa: el recurso de alzada, el recurso de reposición, el recurso de revisión.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Actos administrativos.—Requisitos.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo.—Breve referencia a sus distintas fases: iniciación, ordenación, instrucción, terminación, ejecución.

Tema 10. Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.—Creación y extinción de los Organismos autónomos.

Tema 11. El Ministerio de Educación y Ciencia: estructura orgánica.—El Principio de Igualdad de Oportunidades.—Las fundaciones benéfico-docentes.

Tema 12. El Ministerio de Trabajo: Fines y organización.—La Dirección General de Promoción Social.—El programa de Promoción Profesional Obrera.

Tema 13. El Servicio de Universidades Laborales y las Universidades Laborales; su estudio en la Ley 40/1959 y en el Decreto 2265/1960.

Tema 14. El alumnado de Universidades Laborales: su régimen becario y residencial.—El personal de Universidades Laborales: sus estatutos jurídico-administrativo.

Historia Político-Social

Tema 1. Política europea de la Monarquía Española de los Habsburgos.

Tema 2. Las Instituciones político-administrativas de la Casa de Austria.

Tema 3. La sociedad estamental: sus fundamentos políticos, económicos y jurídicos; fueros y mayorazgos.

Tema 4. La acción de España en América.

Tema 5. El espíritu de la ilustración.—La ilustración en España.

Tema 6. Reforma y reconstrucción en la España del siglo XVIII.—Las reformas político-administrativas y económicas.—El desmantelamiento de la sociedad estamental.

Tema 7. España y la Revolución Francesa.—El Constitucionalismo en Cádiz: el primer ensayo liberal.

Tema 8. El reinado de Fernando VIII: fin del antiguo régimen en España.—La polémica de la tradición y la revolución.—La cuestión sucesoria.

Tema 9. La monarquía liberal de Isabel II.—Moderados y progresistas: sus principios y organizaciones.

Tema 10. La primera República.—La Restauración; el sistema de Cánovas.

Tema 11. Historia política del reinado de Alfonso XIII.—La segunda República.—El Alzamiento Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Extremadura del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 29 de junio próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Guarda segundo y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Indefonso Duartes Delgado.
D. Luis Rivero Serrano.
D. Pablo Mateos Martín.
D. Enrique Iglesias Martín.
D. Pablo Rubio Manchado.
D. Gustavo Acedo Vicente.
D. Juan Ramírez Rodríguez.
D. Pedro Luengo Serrano.
D. Juan Corrales Cuadrado.
D. Alfonso Carril López.

2.º La composición del Tribunal será:
Presidente: Don José María Andreo Rubio, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal: Don José Díez Santos, Ingeniero de Montes.
Secretario: Don Domingo Mogariño, Jefe administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Badajoz, plaza de Castelar, número 3, Badajoz, a las diez de la mañana del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Cabrera y Carrillo de Albornoz.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), modificado por Decreto número 68/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican y asimismo los soldados y cabos de este Ejército, a excepción de los alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional Industrial:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.

b) Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintidós años.

d) Tener buena concepción moral y social.

e) No haber sido dado de baja por falta de aptitud en vuelo en alguna Escuela del Ejército del Aire.

f) No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que, estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelos sin Motor o Piloto Privado.

g) Aceptar un compromiso de cuatro años en el Ejército del Aire desde su admisión.

h) Acreditar haber aprobado íntegramente los estudios correspondientes al sexto curso de Bachillerato o de igual consideración.

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo de forma legible. También deberá acompañarse a la instancia certificado acreditativo de los estudios exigidos o título, y solamente en casos excepcionales podrán acreditarse estos estudios mediante la presentación del Libro de Escolaridad.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán, dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas

a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Los aspirantes abonarán 100 pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia, si es llevada en mano, y, en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia: fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

a) Los huérfanos del personal militar profesional y de las clases de tropa de los Ejércitos de Aire, Tierra y Mar.

b) Los hijos de Caballeros Laureados de San Fernando.

c) Las clases de tropa en activo procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años de servicio en filas como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).

e) Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, con indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección de Enseñanza.

Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

1. Reconocimiento de sus aptitudes psicofísicas:

a) Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica, superando el cuadro fijado para el personal volante.

b) Superar la prueba física marcada en el anexo número 1.

c) Alcanzar puntuación límite mínima en los ejercicios psicotécnicos.

2. Los no eliminados anteriormente usfrirán un examen escrito de Gramática, Geografía, Historia y Matemáticas, adaptado a los conocimientos exigidos para el sexto curso de Bachillerato.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales, Jefes de Región o Zona Aérea. El viaje y estancia de los aspirantes paisanos para el examen y pruebas será por su cuenta.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo 6.º se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, las cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos, donde los paisanos serán filiados como Soldados de segunda voluntarios. Los Soldados y Cabos procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela.

Devengarán, además de sus haberes, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Art. 9.º Los que sean nombrados alumnos remitirán, debidamente reintegrados, al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento, debidamente legalizado por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de buena conducta, expedido precisamente por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado. Cuando el peticionario resida habitualmente en zonas rurales dependientes de la Guardia

Civil, solicitará este certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil, quien lo recabará de la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Policía provincial. Para los residentes en el extranjero será necesario el informe del Cónsul de su demarcación, además del certificado de falta de antecedentes expedido por la Jefatura Superior de Policía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela, para los paisanos menores de veintiún años.

f) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando nombre y apellidos al respaldo.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en los apartados b) y d) del artículo 4.º remitirán, además, copia de la Orden por la que se les reconozcan aquellos derechos.

Los comprendidos en el apartado e) del mismo artículo remitirán el título o fotocopia del mismo y renovación de beneficiario expedidos a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo (documentos que serán devueltos) o, en su defecto, certificado de la Alcaldía que acredite la posesión del referido título y renovación.

Los pertenecientes al Ejército del Aire no remitirán los documentos que se citan en los apartados a), c), d) y e) de este noveno artículo.

Quienes no completen en el indicado plazo de un mes la documentación necesaria, no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos, perdiendo todo derecho.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este personal comprenderá los dos periodos siguientes:

Primer periodo.—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del Soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

Segundo periodo.—Curso de transición a reactores o polimotores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo periodo ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo cumplirán el resto del servicio normal en filas del voluntariado en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra), con el empleo obtenido, siéndoles de abono el tiempo permanecido como alumnos.

Art. 12. Los que sean ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las unidades aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos renganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100).

Madrid, 30 de enero de 1968.

LACALLE

ANEXO NUMERO 1

EJERCICIOS QUE COMPRENDE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

1. *Salto de longitud sin carrera.*—Se realizará con pies juntos, midiéndose la longitud del salto entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo en la caída. Longitud de salto mínima: 1,95 metros.

2. *Salto de altura.*—Se realizará en estilo libre sobre listón colocado a 1,05 metros, para los aspirantes de talla inferior a 1,70 metros, y a 1,15 metros, para los de talla superior.

3. *Cien metros lisos.*—Tiempo máximo: 15". La salida se dará a las voces de «¡A sus puestos! ¡Preparados! y ¡Ya!» o señal de silbato.

4. *Flexiones y extensiones de brazos:*

a) En barra: Cinco flexiones y extensiones, suspendidos con palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Se contará el número de flexiones desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

b) En el suelo: Doce flexiones y extensiones completas desde la posición inclinada de tierra adelante, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio, concediéndose tres intentos en las 1 y 2 y un intento en las 3 y 4.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza del Estado de dos pesetas

..... (Primer apellido)

..... (Nombre)

..... (Segundo apellido)

..... (empleo militar), con destino en perteneciente a la Región (o Zona) Aérea, a V. E., respetuosamente, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 30 de enero de 1968 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad declaro:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de provincia de, hijo de y de nacido el día de de y, por lo tanto, tengo años cumplidos.

2.º Que tengo fijada mi residencia en provincia de calle de número

3.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de

4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

6.º Que no he sido dado de baja por falta de aptitud en vuelo en ninguna Escuela del Ejército del Aire.

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos), y (1) deseo ser examinado.

8.º Que me encuentro comprendido en el apartado del artículo 4.º

9.º Que por giro (postal o telegráfico) número, impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha, envié la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen (2).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo 1.º de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza. Ministerio del Aire, Madrid.

(1) Sí o no.

(2) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer contar tales extremos.

MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza del Estado de tres pesetas

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

con domicilio actual en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., a V. E., respetuosamente, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 30 de enero de 1968 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad declaro:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de ..., provincia de ..., hijo de ... y de ..., nacido el día ... de ... de ... y, por lo tanto, tengo ... años cumplidos.

2.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de ... provincia de ...

3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria (1).

6.º Que no he sido dado de baja por falta de aptitud en vuelo en ninguna Escuela del Ejército del Aire.

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) ... (aeronáuticos o académicos), y ... (2) deseo ser examinado.

8.º Que me encuentro comprendido en el apartado ... del artículo 4.º

9.º Que por giro (postal o telegráfico) número ..., impuesto en la Estafeta de Correos de ... con fecha ..., envié la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen (3).

Y creyendo reunir las condiciones requeridas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo 1.º de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza. Ministerio del Aire, Madrid.

(1) Los menores de veintinueve años.

(2) Sí o no.

(3) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.